

N<sup>o</sup> 58 76

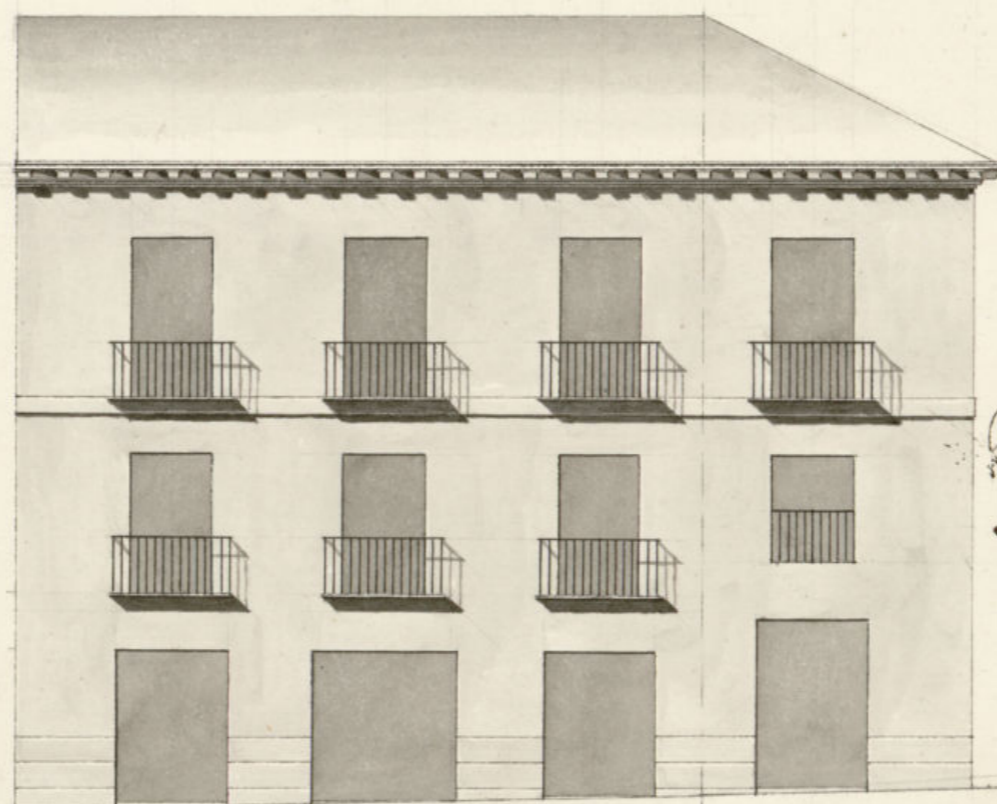
Policia y hornato pp año 1821.

Sobre licencia para construir  
 de nueva planta las fachadas de  
 una casa entera c.<sup>e</sup> de las Uxoras con  
 accesorias alavella Magdalena  
 N.<sup>o</sup> 10. manzana 157. propia  
 de D.<sup>a</sup> Teresa Ponce de Leon y Cer  
 deño vecina de Charcas.



Fachadas correspondientes à la posesion que en las Calles de la Magdalena y de las Urosas se distingue con el n.º 10 de la m.ª 157.

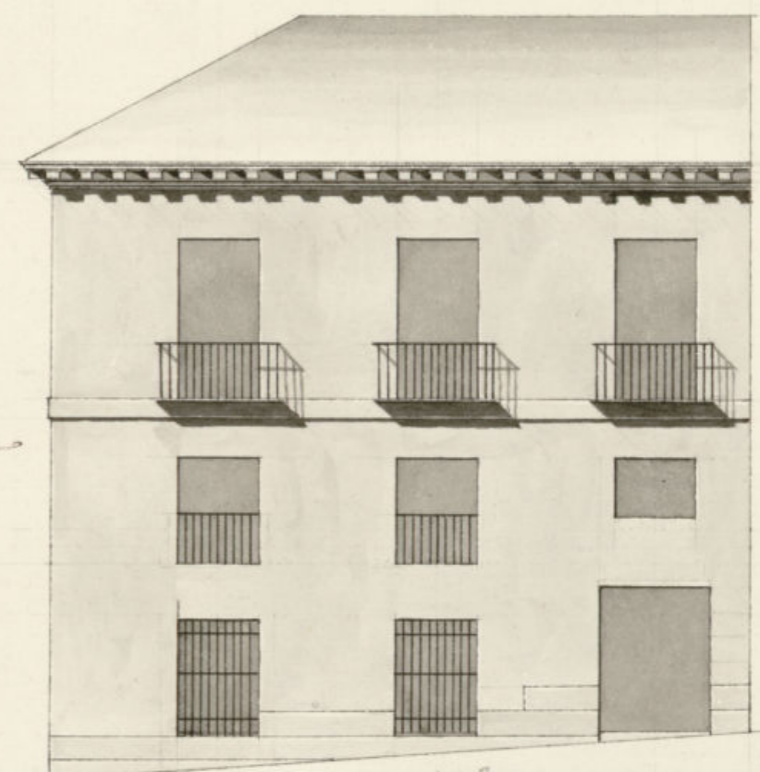
Fachada ala Calle de la Magdalena  
 superior à las alturas de suelos que han de subirse  
 entro q.º cajen los tres huecos de entrada y cochera



65

Informado en 17 de  
 Mayo de 1821  
*J. N. de Melan*

Fachada à la Calle de las Urosas,  
 84 solar, cuyo piso principal es segundo en la C.ª  
 de la Magdalena



45 3/4

Madrid 8 de Mayo de 1821

Juan Nig. de Melan  
 Urosas

10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 110 120 130



Exmo. Señor.

D. Juan In' de la Brindla, Ayudante de la Srta D.ª Gertrudis Ponce de Leon y Sordano, vecina de la Ciudad de Plasencia en el P.º y Administradora de sus posesiones en una N.ª H.ª Villa presenta a V.ª. los adjuntos planos firmados por el Arquitecto D. Juan Miguel de Guzman para las fachadas que se han de construir de nueva planta en la posesion solar Calle de las Urras y casa existente en la de la Magdalena que es parte suya y se distingue con el num.º de la manz.ª 157.

Suplicando a V.ª. que previas las diligencias de estilo, se sirva concederle la competente licencia con el señalamiento del sitio mas oportuno al acopio y elaboracion de materiales como lo opera Madrid 11 de Mayo de 1821.

Madrid y Mayo 12. de 1821.

Exmo. Señor.

Enm. Ayunt.º Com.º.

Pase al Sr Regidor Com.º del Cuartel para que oyendo al Arquitecto mejor informe lo que se le ofrezca y parezca.

Juan In' de la Brindla

Madrid 11 de Mayo de 1821

Pase al Sr. Ayuntamiento para que informe lo que se le ofrezca y parezca  
El Reg.º Com.º Al. Juan In' de la Brindla  
Comisario  
Consignante al deudor de M. y al que procede del Exmo.º

Ayuntam.<sup>to</sup> he visto y reconocido la abimacion que se vera Obervarse en  
la construccion de las nuevas Fachadas que D. Juan Gon de la Prusilla, in-  
tenta edificar en la casa n.<sup>o</sup> 30, Manz.<sup>a</sup> 157, Calle de la Magdalena y  
vuelve ala de las Flores, con arreglo a el Plan que presenta firmado  
por el Arquitecto D. Juan Miguel de Molan Vado, que ha de diri-  
jir la obra; y en su consecuencia digo: que la fachada para la Calle de la  
Magdalena, deve establecerse en linea recta los 60 pies que tiene  
de extension, enfilando sus dos extremos con la cantaria de la casa es-  
quina ala Calle de Velatoro, y la opuesta ala Calle de las Flores;  
la fachada por esta Calle igualm.<sup>te</sup> en linea recta los 40 pies  
y tres pies y tres cuartos, que asi mismo tiene de extension, abimian-  
dole con el angulo que resulte trayendo la linea desde el Local  
de Cantaria de la casa n.<sup>o</sup> 30 ala propia Calle de las Flores.  
En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno acerca de la  
concesion de la Licencia que solicita el interesado, bajo la observan-  
cia del Dicho presentado, mediante estas Averiguaciones: que con  
las precisas Cuantificaciones de que loscimientos han de constru-  
irse de Piedra y de canchales con mezcla de cal y Arena, sobre terreno  
firme, dandolos suficiente profundidad y quatro pies de grueso  
hasta el enrase del Plan Terreno, en donde reballandose medio  
pie de cada lado se sentara el Local de Cantaria de tres pies de  
altura lo menos y el fison correspondiente, resultando dos alas  
descubiertas en el punto mas elevado de las calles continu-  
andolas a nivel hasta el mal vajo sin que falten en nin-  
gun punto del terreno. Sobre el referido Local y con el mismo  
grueso de tres pies seguira a fabrica de ladrillo el cuerpo bajo y entre-  
suelo hasta la imposta del piso principal. siendo los arcos de las ven-  
tanas y Ventanas el mismo material, sin entramado al-

guno, reballandose un quarto de pie por lo interior del piso principal. De forma  
que resulte el piso principal de dos pies y tres cuartos y el alarido del  
Alce, que sera de madera descubierta compuesto de Solera, canchales con  
teradura y corona superior moldada y canchales de Plomo u gija de data  
con vidrios que arrojara el agua fuera de las Lomas de la casa, coloca-  
dos en terminos que no vistan aplomo sobre los fachales del Alumbado  
vestiendo las Bognillas, Cavalletes y respaldos con Plomo. Las Guardilla  
se situaran aplomo del filo interior de la fachada sin antepecho volado so-  
bre el Alce, dexando los Balcones del piso principal. que y medio cubren-  
do de altura otros pies y tres cuartos y el intervalo de los Balaustres  
de Sui Dors, recibiendo las Ventanas en el grueso de la pared un pie por to-  
mentos y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las  
ventanas no ha de haber vidrios ni pedreros que salga del filo exterior de la fachada,  
para que no impida el transito Publico, dexando hacia aquellas hacia  
lo interior de la Mansion. En la Alce, se sentaran Lomas de Piedra de medio pie  
de grueso y tres de altura sin que en ellas puedan abrirse lombreales orizon-  
tales a los balcones dexando colocados en las mochetas de las ventanas  
o verticales a los demas huecos de la fachada, dexando esta por ultimo  
Acordada de cuenta con arreglo aun buen orden de la construccion. Sea  
como el Excmo. Ayuntamiento se alla exclusivam.<sup>te</sup> encargado de la Diti-  
cion buen aspecto de los edificios y de la Seguridad Publica, podran qu-  
ando gusten los Excmos. Alcaldes Constitucionales y Caballeros Regidores  
del Quartel, mandar que reconozca e informe sobre el estado de la  
obra, sin embargo que el dueño deca dar aviso luego que este-  
sentada la Cantaria para practicar el primer reconocimiento, segun  
de despues de enrasado el piso principal y tan luego quando se calle  
coronada la fachada con el Alce, para que el Ayuntamiento con-

te por ellos haberse cumplido quanto el Exmo. Ayuntamiento  
tiene resuelto sobre el particular. Madrid 19 de Mayo de 1821.

Ante mí  
D. Juan López Argandoña

Yo conformo con el Informe del Exmo. Ayuntamiento de Madrid  
y para el Com.

Excmo. Ayuntamiento de Madrid 19 de Mayo de 1821

El Reg. Com.

Antonio Paredes

Madrid 19 de Mayo 1821.

En su Ayuntamiento Constitucional.

Concedere la licencia pedida con arreglo a lo que se  
informa.

E

D. Francisco

Certifico que por parte de D<sup>a</sup> Berena  
Ponce de Leon y Cerdeno Vecina de la ciudad  
de Charcas, se acudio al mismo Exmo Ayuntamiento.  
En solicitud de licencia p<sup>a</sup> construir de nueva plan  
ta las fachadas de una casa q<sup>e</sup> le pertenece en  
la calle de las Urras con accesorios ala de la mag  
dalena N.º 10. m. 157. vajo la observ<sup>a</sup> de l di  
simo que presentaba formado por el Arq<sup>to</sup> D<sup>n</sup>  
Juan Arg<sup>to</sup> de Ardan q<sup>e</sup> ha de dirigir la obra.  
En su coneg. q<sup>e</sup> la de lo informado en su razon  
por lo sup Regidor Com. del Cuartel y Arq<sup>to</sup>  
Mayor acordó S. E. en 19. del corriente con  
ceder esta licencia vajo la observancia de lo  
referido plan, y que la fachada por la calle  
de la Magdalena se citablere en linea recta  
lo sesenta pies q<sup>e</sup> tiene de extension, enfilando  
sus dos extremos con la cant<sup>a</sup> de la casa esq<sup>a</sup> ala  
de los Relatores, y la apertura de las urras; la fa  
chada por esta calle igualm<sup>te</sup> en linea recta lo  
quarenta y tres pies y tres quartos q<sup>e</sup> animismo  
tiene de extension, aliniandose con el angulo  
q<sup>e</sup> resulta, trayendo la linea desde el zocalo  
de la anterior de la casa N.º 9. de la calle de las Urras,  
y con las precisas circunstancias q<sup>e</sup> sigue

Y p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> como de la presente en N.º 22. de  
Mayo de 1821.



